



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 282 -2017-ANA-AAA.M

Cajamarca, 04 JUL. 2017

### VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 169626- 2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Caserío Puentesilla, del Distrito de Chadín, Provincia de Chota - Cajamarca; quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua – FDU 2016, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: El Espino 1, El Espino 2, El Chuyar 1 y El Chuyar 2; políticamente ubicados en el caserío Puentesilla, distrito de Chadín, provincia Chota, región Cajamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continúa durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2016-MDCH; de fecha 18 octubre de 2016, la Municipalidad Distrital de Chadín, reconoció a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Caserío Puentesilla, del Distrito de Chadín, Provincia de Chota - Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, de fecha 31.10.2016, la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Caserío Puentesilla, del Distrito de Chadín, Provincia de Chota - Cajamarca; solicita acogerse al programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: El Espino 1, El Espino 2, El Chuyar 1 y El Chuyar 2; políticamente ubicados en el caserío Puentesilla, distrito de Chadín, provincia Chota, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continúa con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, como es de verse del Informe Técnico N° 31-2016-ANA-AAA.M.-CHOTANO-LLAUCANO;

Que, mediante Informe Técnico N° 071 -2017-ANA-AAA.M-SDARH.M/CSG, de fecha 28 de marzo de 2017, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, de esta Autoridad, luego de la evaluación del expediente concluye que se es factible otorgar a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Caserío Puentesilla, del Distrito de Chadín, Provincia de Chota - Cajamarca,



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 282-2017-ANA-AAA.M

Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: El Espino 1, El Espino 2, El Chuyar 1 y El Chuyar 2; por un volumen anual de hasta 13 021 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,41 l/s. Los puntos de captación se detallan en el cuadro N° 01 de la parte resolutive. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 789 396 E - 9 282 283 N, a una altitud de 3 292 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Puentesilla, distrito de Chadín, provincia Chota, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico está conformado por: cuatro (04) captaciones cuyas estructuras son de forma trapezoidal de concreto armado; línea de aducción con tubería PVC C-5 de Ø 2 ½", con una longitud de 274 m; 01 reservorio de concreto armado de sección cuadrada, de una capacidad de 8,00 m<sup>3</sup>; red de conducción con tubería PVC C-10 de Ø 2", 1 ½", 1" y ¾", con una longitud de 1 689 m; red de distribución con tubería PVC C-10 de Ø ½", con una longitud de 2 230 m y 75 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico conformado por: cuatro (04) captaciones cuyas estructuras son de forma trapezoidal de concreto armado; línea de aducción con tubería PVC C-5 de Ø 2 ½", con una longitud de 274 m; 01 reservorio de concreto armado de sección cuadrada, de una capacidad de 8,00 m<sup>3</sup>; red de conducción con tubería PVC C-10 de Ø 2", 1 ½", 1" y ¾", con una longitud de 1 689 m; red de distribución con tubería PVC C-10 de Ø ½", con una longitud de 2 230 m y 75 instalaciones domiciliarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Caserío Puentesilla, del Distrito de Chadín, Provincia de Chota - Cajamarca, Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente de los manantiales: El Espino 1, El Espino 2, El Chuyar 1 y El Chuyar 2; por un volumen anual de hasta 13 021 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de hasta 0,41 l/s. El punto centroide donde se hace uso del recurso hídrico se ubica entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur: 789 396 E - 9 282 283 N, a una altitud de 3 292 msnm. Políticamente ubicados en el caserío Puentesilla, distrito de Chadín, provincia Chota, región Cajamarca. La ubicación de los puntos de captación se detalla en el cuadro N° 01. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro N° 02:

Cuadro N° 01: Ubicación del punto de captación

NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA	COORDENADA UTM WGS 84 - Zona 17 S		Altitud (msnm)	CAUDAL (l/s)
	ESTE (m)	NORTE (m)		
Manantial EL Espino 1	789809	9282282	3428	0.10
Manantial EL Espino 2	789814	9282262	3427	0.10
Manantial El Chuyar 1	789895	9282122	3436	0.10
Manantial El Chuyar 2	789867	9282032	3420	0.11
<b>TOTAL</b>				<b>0.41</b>

Cuadro N° 02: Asignación hídrica mensualizada

JASS	Unid. de medida	Demanda (m <sup>3</sup> )												TOTAL (m <sup>3</sup> )
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
CASERÍO PUENTESILLA	l/s	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	0.41	
	Vol. (m <sup>3</sup> )	1,106	999	1,106	1,070	1,106	1,070	1,106	1,106	1,070	1,106	1,070	1,106	13,021



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 282-2017-ANA-AAA.M

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Caserío Puentesilla, del Distrito de Chadín, Provincia de Chota - Cajamarca, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captados de los manantiales: El Espino 1, El Espino 2, El Chuyar 1 y El Chuyar 2. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Caserío Puentesilla, del Distrito de Chadín, Provincia de Chota - Cajamarca, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; para el uso poblacional el administrado, deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de la Fuente de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento administrativo sancionador.

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento - JASS del Caserío Puentesilla, del Distrito de Chadín, Provincia de Chota - Cajamarca y hágase de conocimiento a la Municipalidad Distrital de Chadín, en el modo y forma de Ley.



Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN

Ing. Luis Fernando Biffi Martín  
DIRECTOR